

TRABAJOS ARTÍSTICOS

Lema de los trabajos: *La Europa del futuro*

Categorías «Infantib» y «Júnior» (de seis a trece años).

A) Tema principal: Los europeos construyen una ciudad. ¿Cómo te imaginas este trabajo? ¿A qué ciudad podría parecerse? Dibuja o pinta una imagen de dicha ciudad.

B) Tema alternativo: Imagina un carnaval o una fiesta folklórica. Pinta o dibuja estas escenas.

Categoría «Intermedia» (de catorce a dieciséis años).

A) Tema principal: Realiza un cartel sobre la Europa que viene.

B) Tema alternativo: La competencia en la publicidad de los logotipos europeos y nacionales: Coleccionar ejemplos y preparar una presentación.

Categoría «Sénior» (de diecisiete a veintiún años).

A) Tema principal: La libre circulación de personas, de ideas y de bienes en Europa. Los medios, obstáculos y perspectivas de futuro.

B) Tema alternativo: Se habla mucho del «Espíritu Europeo». Muestra el «Espíritu Europeo» en un dibujo.

TRABAJOS ESCRITOS

Para todas las categorías excepto la «Infantib» (seis a nueve años).

Categoría «Júnior» (de diez a trece años).

A) Tema principal: ¿Cómo te imaginas una Europa sin fronteras?

B) Tema alternativo: Construye un crucigrama, un jeroglífico o una sopa de letras relativos a Europa.

Categoría «Intermedia» (de catorce a dieciséis años).

A) Tema principal: Realiza una entrevista o una encuesta en tu clase, en tu centro, en tu círculo de amigos o con personalidades de la vida pública de tu entorno referente al mercado único de la Comunidad Europea en 1992.

B) Tema alternativo: ¿Cuáles son tus ideas en relación a las posibilidades para los jóvenes europeos de encontrarse, conocerse, comprenderse y tomar conciencia del hecho de que pertenecen a una Europa en proceso de unificación?

Categoría «Sénior» (de diecisiete a veintiún años).

A) Tema principal: ¿Cuáles serán los efectos de la unificación europea en la política mundial?

B) Tema alternativo: La unidad europea y la independencia nacional son ambas necesarias. Reflexionad.

Tercera.—Tanto en los trabajos escritos como en los artísticos deberá hacerse constar de forma clara el nombre y los dos apellidos de sus autores, su edad y curso. El Director del Centro que remita los trabajos verificará que se ha cumplido esta exigencia y hará constar, a su vez, el nombre, dirección postal y teléfono del Centro remitente.

Cuarta.—Los trabajos artísticos se sujetarán en principio a las medidas de 25 por 35 centímetros y a su realización en cartulina.

Quinta.—Los trabajos escritos no pasarán de diez páginas mecanografiadas de formato DIN A4 o manuscritos en letra muy clara.

Los trabajos escritos deberán presentarse en idioma castellano valorándose positivamente aquellos trabajos que se acompañen de traducción a los idiomas inglés o francés.

No se devolverán los trabajos originales presentados a concurso.

Sexta.—Antes del 1 de abril de 1991, los Directores de los Centros deberán enviar todos los trabajos presentados a:

Comité Nacional de España para el Día de Europa en los Centros de Enseñanza.

Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.
Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28. 28014 Madrid).

Séptima.—El Comité Nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado Nacional, que se reunirá antes del 30 de abril de 1991.

29925 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona, contra la Orden de 30 de marzo de 1984 por la que se regula, con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de profesorado en los colegios de prácticas anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

En el recurso contencioso-administrativo número 77/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona, contra la Orden de referencia,

la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 19 de abril de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Pamplona contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1984 por la que se regula, con carácter transitorio, el sistema de provisión de vacantes de Profesorado de los Colegios Públicos anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, sin hacer expresa condena en las costas causadas».

Dispuesto por Orden de 7 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29926 RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.048 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Ear», modelo Geosite, presentada por la Empresa «EAR Ibérica, Sociedad Anónima», de Barcelona, que la importa de Inglaterra.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Ear», modelo Geosite, presentada por la Empresa «EAR Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, número 66-4, que la importa de Inglaterra, donde es fabricada por su representada la firma «EAR UK», de Cheshire (Inglaterra), como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 080.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcado de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 3.048.—4-10-90-Ear/Geosite/080».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobado por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 4 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco José González de Lena Alvarez.

29927 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación de la modificación del Convenio Colectivo de «Gas Madrid, Sociedad Anónima».

Visto el acuerdo suscrito por el Comité Intercentros y la Dirección de la Empresa «Gas Madrid, Sociedad Anónima», en representación de los trabajadores y la Empresa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 del Convenio Colectivo vigente («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1989), acuerdo mediante el cual se sustituye el actual sistema de provisión social establecido en el citado Convenio por un